



17-2017-703 - BANCO CAJA SOCIAL - ALEXANDER GONZALEZ - RECURSO DE REPOSICION

9706-21011240

puertaycastro@puertaycastro.com <puertaycastro@puertaycastro.com>

Mié 23/06/2021 11:31

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (145 KB)

17-2017-703 - BANCO CAJA SOCIAL - ALEXANDER GONZALEZ - RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO CAJA SOCIAL CONTRA ALEXANDER GONZALEZ FERNANDEZ**

RADICACIÓN: 17-2017-703

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto 2199 de junio 21 de 2021 notificado en estados del 22 de Junio de 2021 con el cual el Juzgado decretó la terminación del proceso, para lo cual solicito se tengan en cuenta las siguientes breves consideraciones:

En el punto PRIMERO del citado auto, el Despacho decretó **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, siendo que, mediante correo electrónico remitido al Despacho el día 14 de abril de 2021 (que se anexa), lo solicitado fue la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN AL 8 DE ABRIL DE 2021**, fecha hasta la cual la parte demandada normalizó la obligación.

Ahora bien, en el punto QUINTO del citado auto, el juzgado ordenó el desglose de los documentos a favor de la parte demandada, desconociendo lo solicitado en el memorial de Abril 14, toda vez que en él claramente se solicitó *“ordenar el desglose de los documentos a la suscrita, toda vez que el crédito continúa vigente”*, por lo que, en el mismo memorial autoricé al señor **EDGAR GÓMEZ CARDONA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.759.571 de Cali, para que recibiera en mi nombre el desglose, habiendo aportado para el efecto el respectivo arancel.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al señor Juez se sirva RECOVAR los puntos PRIMERO, TERCERO y QUINTO del auto 2199, y en su defecto decrete la terminación del proceso en los términos solicitados por la suscrita apoderada de la parte demandante, libre el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el cual se cite que la terminación del proceso

por pago al día y NO PAGO TOTAL y ordene el desglose de los documentos a la parte demandante toda vez que el crédito continúa vigente.

En subsidio apelo.

Del señor Juez,

Atentamente,



DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

icds

De: PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S. - ASISTENTE DE GERENCIA <puertaycastro@puertaycastro.com>

Enviado el: miércoles, 14 de abril de 2021 2:20 p. m.

Para: 'memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 17-2017-703 - BANCO CAJA SOCIAL - ALEXANDER GONZALEZ - SOL TERMINACION PROCESO

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO CAJA SOCIAL** CONTRA **ALEXANDER GONZALEZ FERNANDEZ**

RADICACIÓN: 17-2017-703

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito informar al señor Juez que la parte demandada normalizó las obligaciones que se cobran en el presente proceso, cancelando las cuotas adeudadas hasta el 8 DE ABRIL DE 2021, por lo tanto solicito al señor Juez, dar por terminado el proceso **POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN AL 8 DE ABRIL DE 2021**, decretar el levantamiento de los embargos y ordenar el desglose de los documentos a la suscrita, toda vez que el crédito continúa vigente.

AUTORIZO al señor **EDGAR GÓMEZ CARDONA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.759.571 de Cali, para que retire en mi nombre el desglose de los documentos aportados como prueba en la demanda.

-

APORTO ARANCEL PARA EL EFECTO.

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez,

Atentamente,



DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

icds



PUERTA & CASTRO
ABOGADOS S.A.S.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA ALEXANDER GONZALEZ FERNANDEZ

RADICACIÓN: 17-2017-703

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto 2199 de junio 21 de 2021 notificado en estados del 22 de Junio de 2021 con el cual el Juzgado decretó la terminación del proceso, para lo cual solicito se tengan en cuenta las siguientes breves consideraciones:

En el punto PRIMERO del citado auto, el Despacho decretó **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, siendo que, mediante correo electrónico remitido al Despacho el día 14 de abril de 2021 (que se anexa), lo solicitado fue la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN AL 8 DE ABRIL DE 2021**, fecha hasta la cual la parte demandada normalizó la obligación.

Ahora bien, en el punto QUINTO del citado auto, el juzgado ordenó el desglose de los documentos a favor de la parte demandada, desconociendo lo solicitado en el memorial de Abril 14, toda vez que en él claramente se solicitó "ordenar el desglose de los documentos a la suscrita, toda vez que el crédito continúa vigente", por lo que, en el mismo memorial autoricé al señor EDGAR GÓMEZ CARDONA, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.759.571 de Cali, para que recibiera en mi nombre el desglose, habiendo aportado para el efecto el respectivo arancel.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al señor Juez se sirva RECOVAR los puntos PRIMERO, TERCERO y QUINTO del auto 2199, y en su defecto decrete la terminación del proceso en los términos solicitados por la suscrita apoderada de la parte demandante, libre el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el cual se cite que la terminación del proceso por pago al día y NO PAGO TOTAL y ordene el desglose de los documentos a la parte demandante toda vez que el crédito continúa vigente.

En subsidio apelo.

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

icds